



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/WG.4/INF.1
6 de septiembre de 1975

ESPAÑOL
Originals: ENGLIS

Consultas de expertos sobre un centro regional
contra la contaminación por hidrocarburos

Malta, 15 a 19 de septiembre de 1975

SISTEMA INTERNACIONAL DE CONSULTA EN MATERIA DE FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Centro de Coordinación de SIC

El presente documento se facilita para información de los delegados. Contiene extractos de la Guía para Centros de Coordinación del SIC (Sección EP/IPS/M.F.1) del Manual de Operaciones del SIC, a la que se hace referencia en el párrafo 28 del documento UNEP/WG.4/2. En él se describen las funciones de un Centro de Coordinación del SIC.

A efectos de consulta, se pondrá a disposición de los delegados que asistan a la reunión un número limitado de ejemplares del Manual completo del SIC (sólo en inglés), el cual será distribuido únicamente a los Centros de Coordinación del SIC designados.

CENTROS DE COORDINACION DEL SIC

I. INTRODUCCION

1.1 El Sistema Internacional de Consulta (SIC) funciona mediante una red de Centros de Coordinación clasificados del siguiente modo:

- a) Centros de Coordinación nacionales, designados por los gobiernos, que coordinan las actividades del SIC dentro de un determinado país;
- b) Centros de Coordinación regionales, designados por acuerdos intergubernamentales, que coordinan todas o algunas de las actividades del SIC dentro del grupo de países interesados;
- c) Centros de Coordinación sectoriales, designados por el PIUMA, que se ocupan de los aspectos internacionales de un sector concreto de materias relativas al medio ambiente.

1.2 Ciertos servicios principales de información sectorial que dependan de un Centro de Coordinación podrán ser designados por ese Centro como "Participantes Administrativos especiales" y desempeñarán en ese caso funciones análogas a las de los Centros de Coordinación, con determinadas excepciones.

1.3 El SIC es un mecanismo de cooperación internacional para el intercambio de informaciones mesológicas. Las explicaciones contenidas en el Manual del SIC (del que el presente documento representa la Sección relativa a los Centros de Coordinación) servirán de orientación a los Centros de Coordinación participantes en el SIC. El sistema se ha concebido en forma lo suficientemente flexible para permitir la existencia de Centros de Coordinación con características muy diversas, y les prestará asistencia para que participen eficazmente en el SIC, sobre todo en los casos en que la capacidad de dichos Centros para la tramitación de información no esté aún plenamente desarrollada.

1.4 A continuación se indican la función y las actividades de los centros de coordinación dentro del SIC y en relación con las fuentes y usuarios de la información mesológica. La palabra "comunidad" usada en el presente texto describe el conjunto de fuentes y de usuarios a que normalmente presta servicios un determinado Centro de Coordinación. La palabra "internacional" se utiliza genéricamente y comprende las fuentes y usuarios no incluidos en esa "comunidad".

II. RESUMEN DE LA FUNCION Y ACTIVIDADES DE UN CENTRO DE COORDINACION

- 2.1. i) Recopilar información sobre las fuentes existentes dentro de su comunidad dando a esta información la forma apropiada para su uso en el Directorio Internacional del SIC; codificar y conservar de manera adecuada un Directorio de fuentes de información pertenecientes a su propia comunidad; y comunicar al Directorio Internacional del SIC información relativa a tales fuentes cuando las estime apropiadas para su utilización internacional.
- ii) Conservar y mantener al día un ejemplar del Directorio Internacional en una de las formas previstas por el SIC y facilitar la utilización de dicho Directorio.
- iii) Aceptar las solicitudes de búsqueda procedentes de los usuarios de su comunidad y proporcionar, en respuesta a tales solicitudes, listas apropiadas de las fuentes de la comunidad y, cuando corresponda, filtrar y canalizar dichas solicitudes hacia el Sistema Internacional, bien sea efectuando una búsqueda en el Directorio Internacional o bien remitiendo las solicitudes a la Dependencia Central del SIC.
- iv) Actuar, cuando proceda, de organismo de control para las solicitudes de búsqueda dirigidas al Sistema Internacional así como para las consultas sustantivas o de fondo que resulten de las búsquedas realizadas internacionalmente por el SIC, incluyendo en ese control todas las gestiones necesarias en relación con el pago de derechos u honorarios por el suministro de dicha información sustantiva.
- v) Canalizar las comunicaciones dirigidas a la Dependencia Central del SIC o que procedan de ella, así como de los demás componentes del Sistema Internacional.
- vi) Prestar asistencia en el diseño, evaluación y perfeccionamiento del SIC, incluso enviando participantes idóneos a las reuniones del SIC e informando regularmente a la Dependencia Central de las actividades que el Centro lleva a cabo en relación con el SIC.
- vii) Prestar asistencia para dar publicidad a los servicios del SIC con objeto de incrementar la comunidad internacional de usuarios y de fuentes.
- 2.2 Estas funciones y actividades se detallan en la Sección III de este documento. Por ejemplo: El anterior punto (ii) se detalla en el apartado 3.3.

III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FUNCIÓN Y ACTIVIDADES DE UN CENTRO DE COORDINACIÓN

3.1 Compilación y mantenimiento de las informaciones relativas a las fuentes

3.1.1 Se denomina "fuente" toda unidad funcional que dispone de información o conocimientos sobre un determinado tema ambiental o sobre un conjunto de tales temas. A efectos del Sistema Internacional, la fuente deberá ser capaz y estar dispuesta a proporcionar la información pertinente cuando se le solicite por conducto del SIC (a reserva de las limitaciones de disponibilidad de dicha información que haya estipulado la fuente en el momento de su registro), aunque tal requisito quizás no sea tan estricto en el caso de las fuentes incluidas en los Directorios de comunidades, dado que puede ser necesario registrar en ellos la existencia de material informativo menos disponible internacionalmente.

3.1.2 Desde el punto de vista del SIC, el concepto de "tema ambiental" o "maso-lógico", se interpreta con plena libertad pues todo tipo de conocimiento puede ser útil para resolver los problemas que plantea el medio ambiente.

3.1.3 A los efectos del Directorio del SIC se considera que "una fuente" posee "un cuerpo coherente único" de información relativa a un aspecto también único del medio ambiente; por lo tanto, muchas organizaciones considerarán necesario completar varios formularios del SIC, es decir, uno para cada "cuerpo coherente" de conocimientos que posea la fuente. Esta precaución es necesaria con objeto de evitar la errónea equiparación de materias sobre las que poseen información diferentes fuentes, lo que podría dar por resultado que la solicitud de un usuario recibiera una respuesta equivocada.

3.1.4 El Formulario Internacional de Registro de Fuentes contiene espacios para el registro de diversos nombres y direcciones que permitirán al Centro de Coordinación utilizar diferentes vías de comunicación con las fuentes.

3.1.5 La información relativa a las fuentes para uso internacional deberá transmitirse a la dependencia Central del SIC, bien sea mediante un Formulario de Registro de Fuentes (Versión internacional) o, de preferencia, en un formato legible por máquina para su registro directo en el Directorio Internacional computarizado.

3.2 Mantenimiento y utilización del Directorio Internacional

3.2.1 A cada Centro de Coordinación se le suministrará regularmente un ejemplar del Directorio Internacional del SIC en una de las siguientes formas:

- a) Libro de hojas sueltas. Esta modalidad podrá suprimirse en el caso de que el costo de producción y envío por correo de lo que pudiera convertirse en un tomo voluminoso llegara a ser demasiado elevado.
- b) Microfilm o Microficha. Microfilm normal de 16 mm o microficha impresa por computadora con un factor de reducción de 48.
- c) Cinta magnética de 1/2" legible por computadora. Esta cinta se facilitará, si se solicita, y presentará la forma de un registro de longitud fija y de acuerdo con formatos normalizados internacionales. También se facilitará documentación y rutinas COBAL para los programas de búsqueda/impresión.

3.2.2 No se ha decidido todavía el intervalo que mediará entre las actualizaciones, pero no es probable que sea inferior a tres meses.

3.2.3 Las versiones del Directorio de lectura manual irán acompañadas de los índices de atributos temáticos apropiados para permitir la búsqueda.

3.2.4 La Dependencia Central del PNUMA/SIC y los Centros del SIC en ciertas oficinas Regionales del PNUMA realizarán gratuitamente búsquedas por computadora para los Centros de Coordinación que no dispongan de versiones computarizadas del Directorio y que soliciten este servicio, y facilitarán así los números de identificación sobre el establecimiento de dichos Centros Regionales del SIC.

3.2.5 Los Centros de Coordinación proporcionarán los medios adecuados para suministrar la información obtenida a través del SIC sobre fuentes seleccionadas a los usuarios de su respectiva comunidad que hayan solicitado tal información.

3.3 Recepción de las solicitudes de búsqueda de fuentes

3.3.1 En principio, el SIC es un sistema abierto a todo usuario, pero los Centros de Coordinación podrán limitar su respectiva comunidad de usuarios según los criterios que estimen oportunos. Además, un Centro de Coordinación podrá aplicar criterios distintos para la utilización del Sistema Internacional y de su propio sistema interno.

3.2.2 Toda solicitud de búsqueda de fuentes, si se acepta, conducirá normalmente a tal búsqueda en el Directorio del Centro de Coordinación seguida, si es necesario, de una búsqueda en el Directorio Internacional. Según se ha señalado anteriormente (párr. 3.2.4), el SIC efectuará gratuitamente las búsquedas en el Directorio Internacional para los Centros de Coordinación que no dispongan de los medios adecuados.

3.3.3 Al Centro de Coordinación corresponde proporcionar al usuario los nombres, direcciones y otros datos contenidos en el Directorio referentes a las fuentes seleccionadas.

3.4 Funciones de control

3.4.1 Según se indica anteriormente, cada Centro de Coordinación podrá establecer los mecanismos administrativos que considere apropiados para regular las actividades relacionadas con el SIC de:

- a) La comunidad de fuentes, con especial referencia a las que han de incluirse en el Directorio Internacional.
- b) La comunidad de usuarios, particularmente los que están facultados por los Centros de Coordinación para consultar las fuentes internacionales por intermedio del SIC.

3.4.2 El Centro de Coordinación quizá desee, además, controlar el tráfico de información sustantiva que entra y sale de su comunidad. En el caso de informaciones sustantivas solicitadas desde el exterior, puede resultar necesario negar a determinados usuarios internacionales determinados tipos de tal información. Puede también resultar necesario vigilar los costos del tráfico de la información entrante y saliente, especialmente cuando se planteen problemas de divisas. Se supone que casi todas las consultas sobre información sustantiva estarán sujetas al pago de derechos, que estos derechos se negociarán normalmente entre la fuente y el usuario y que, con frecuencia, los correspondientes Centros de Coordinación desearán que les tenga al corriente de tales negociaciones.

3.5 Punto de contacto con el SIC

3.5.1 A medida que vaya desarrollándose el sistema, será necesario establecer una comunicación continua entre los centros de coordinación y la Dependencia Central del SIC. En general, el Centro de Coordinación nacional será el punto de contacto normal con el SIC en un determinado país.

3.6 Participación en el desarrollo del SIC

3.6.1 Se pedirá a los Centros de Coordinación que contribuyan al desarrollo del SIC proporcionando a éste orientaciones sobre política general y participando en las reuniones del mismo.

3.6.2 Una función importante de los Centros de Coordinación consistirá en prestar asistencia en la evaluación de la eficacia del sistema. Existen formularios para informar periódicamente al SIC acerca de las actividades del Centro de Coordinación.

3.7 Publicidad del SIC

La eficacia del SIC dependerá de la difusión de su uso y, a este efecto, serán importantes los servicios de publicidad. El PNUMA se propone desarrollar medios auxiliares de capacitación y de publicidad, y es de esperar que los Centros de Coordinación hagan efectivo uso de los mismos.